



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA  
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINA

PROVEEDORES Y SERVICIOS BARRAGAN PLASENCIA CIA. LTDA.-

OTORGADO POR:

DARIO JAVIER BARRAGAN MARTINEZ Y OTROS

CUANTIA: USD 400,00

P.M. DI. 3 COPIAS

Escritura Número:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día siete de noviembre del dos mil tres, ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de constitución de Compañía denominada **PROVEEDORES Y SERVICIOS BARRAGAN PLASENCIA COMPAÑIA LIMITADA** las siguientes personas **DARIO JAVIER BARRAGAN MARTINEZ**, de estado civil casado, ecuatoriano, de ocupación empleado privado; **RENATO BENJAMIN BARRAGAN MARTINEZ**, de estado civil soltero, ecuatoriano, de ocupación empleado privado; y, **PATRICIO MICHAEL PLASENCIA BERMEO**, de estado civil soltero, Todos por sus propios derechos Los comparecientes son legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en esta Ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: **DARIO JAVIER BARRAGAN MARTINEZ**, de estado civil casado, ecuatoriano, de ocupación empleado privado; **RENATO BENJAMIN BARRAGAN MARTINEZ**, de estado civil soltero, ecuatoriano, de ocupación empleado privado; y, **PATRICIO**

**MICHAEL PLASENCIA BERMEO**, de estado civil soltero, ecuatoriano, de ocupación empleado privado, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir una compañía limitada que se regirá por los Estatutos que se transcriben más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE: DOMICILIO: DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La compañía que se constituye llevará el nombre de: **PROVEEDORES Y SERVICIOS BARRAGAN PLASENCIA CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo, podrá la compañía prorrogar su plazo o restringirlo e incluso disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto principal: **a)** Realización de todas las actividades relacionadas con el comercio por la Ley, en especial en lo referente a la rama automotriz; **b)** La compra venta, importación, exportación, la representación, distribución y comercialización de toda clase de maquinaria, equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores en general; **c)** La compra venta, distribución y comercialización de todo tipo de aceites, lubricantes, accesorios y combustibles; **d)** La representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá: **e)**

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

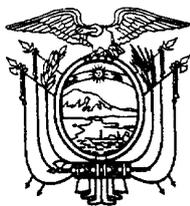
NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

Elaborar, movilizar, comprar, vender, importar los productos que estén de acuerdo a su comercio; **f)** Podrá asociarse o formar parte de otras compañías, Corporaciones Asociaciones; **g)** Podrá actuar como socio matriz, filial, corresponsal y en general podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto; **h)** Reparar, reconstruir y adaptación de motores; **i)** Importación, exportación, representación, comercialización, de maquinaria, equipos, repuestos y accesorios para la industria automotriz, minera, agropecuaria, petrolera, artesanal, metalmecánica y textil; **j)** Prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica para la rama automotriz, minera, agropecuaria, petrolera, artesanal, metalmecánica y textil; **k)** La representación comercial y mercantil de empresas nacionales o extranjeras; **l)** La representación de firmas comerciales, industriales profesionales y de cualquier otro tipo relacionadas con las industrias automotriz, minera, agropecuaria, petrolera, artesanal, metalmecánica y textil fungiendo como representante, agente distribuidor, consignatario o comisionista; **m)** Realizar toda clase de avalúos de plantas industriales, maquinaria y equipo; **n)** Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; **ñ)** Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; **o)** Podrá además realizar seminarios, cursos, convenciones, para lo cual contratará los servicios profesionales de nacionales o extranjeros. Para el fiel cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países que sean conexas a su negocio social.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL; NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES; AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS; CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; RESPONSABILIDAD DE LOS**

**NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS.-ARTICULO QUINTO.-DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es de la suma de USD \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime de la Junta General. La cesión se hará por escritura pública observando lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:** En cuanto al aumento de capital social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas por la Junta General para dicho aumento.- **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponden.- **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**



Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

**ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: DE LA JUNTA GENERAL;****QUORUM DE CONSTITUCION; QUORUM DECISORIO; CLASES DE****JUNTAS Y CONVOCATORIAS; JUNTAS UNIVERSALES;****CONVOCATORIAS; REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS****JUNTAS; PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA; ACTAS Y****EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-****ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía****será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el****Presidente Ejecutivo y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-****DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los Socios****legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma****que está facultada, para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios****de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa****de la misma.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE****CONSTITUCION: La Junta General no podrá constituirse válidamente para****deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo****menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda****convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en****referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM****DECISORIO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del Estado, las****resoluciones se tomarán por una mayoría que representan por lo menos más de la****mitad del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se****sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE****JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales son Ordinarias y****Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa****convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General. Las Juntas****Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses****posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las****Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las**

Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía y remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión no se contarán en estos ocho días ni el del envío de la comunicación ni el de la reunión. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio, en la compañía o entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción, según el caso.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS:** Los socios concurrirán a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital podrá pedir por escrito al Administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceder a convocar a Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el Artículo ciento veinte en concordancia con el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS:** Las Juntas generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía, actuará como Secretario el Gerente General; pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán

M. J. J. J. J. J.

procurador

Procurador



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

estas funciones las personas que sean socios o no de la compañía y que fueren designadas en ese momento por la Junta.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

**ACTAS Y EXPEDIENTES:** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario de cada Junta, se formará un expediente que contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.-

**ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente; b) Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los Administradores; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la ley; d) Autorizar el nombramiento de Apoderados generales; e) Resolver el aumento o disminución del capital social, y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; g) Autorizar la celebración de todo acto o contrato superior al quíntuplo del capital social; h) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías; i) Acordar la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; y, k) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en este Estatuto al Presidente y Gerente.-

**CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.-**

**DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO**

**VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS**

**ATRIBUCIONES:** La compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será elegido

por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Supervisar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales; b) Convocar y presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Juntas Generales cuando estos actúen en tal calidad; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** El Gerente General es el Representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a) Convocar a Junta Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nombrar Apoderados Generales previa autorización de la Junta General; e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre la situación económica y financiera de la compañía, así como el balance de estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la misma; g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así como suscribir toda clase de actos y contratos; realizar operaciones con los bancos cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y más comprobantes hasta por el equivalente al triple del capital social, para cantidades mayores a este monto deberá firmar conjuntamente con el Presidente; h) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, bienes valores, archivos y correspondencia de la compañía; i) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria un proyecto de reparto de utilidades, observando al respecto las disposiciones legales; j) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y de Actas de sesiones de Juntas Generales; k) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de

M. PABLOVA B.

Subrogado  
PABLOVA B.



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

actividades de la compañía y ponerlo a consideración de la Junta General. La virtud de la representación legal está facultado para comparecer a juicios a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, quedando autorizado para designar procuradores judiciales en los casos que estime conveniente y prudente hacerlo; y, m) La demás atribuciones establecidas en la Ley, en los presentes estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta General.

**CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION:**

La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un Comisario, el mismo que tendrá facultades establecidas en el Artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES:**

Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscrita y pagada de cada uno de los socios.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA:**

La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO:**

El ejercicio económico de la compañía empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:**

La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente salvo que la Junta General decida uno o más liquidadores.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL EN ESPECIE.-**

El capital de la compañía es de USD \$ 400.00 (CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), de conformidad con el siguiente detalle: a) El señor **DARIO JAVIER BARRAGAN MARTINEZ** aporta un CPU, sin marca, Clon, Serie número cuatro siete uno uno nueve dos ocho uno seis cero seis nueve seis (No. 4711928160696), avaluado en **CIENTO CUARENTA DOLARES**, divididos en ciento cuarenta participaciones de un dólar cada una; b) El señor **RENATO BENJAMIN BARRAGAN MARTINEZ** aporta un Fax, Marca Panasonic, Serie número ACJMLA tres cuatro seis cinco cero/FA/E (Serie No. ACJMLA34650/FA/E), Modelo número KX-FP ocho cero (Modelo No. KX-FP80) avaluado en **CIENTO CUARENTA DOLARES**; divididos en ciento cuarenta participaciones de un dólar cada una; y, c) El señor **PATRICIO MICHAEL PLASENCIA BERMEO** aporta un Monitor, Marca Samsung, serie AQ uno cinco VSPN/XBM AQ15VSPN/XBM), Modelo número cinco cinco uno V uno Modelo (551V1) avaluado en **CIENTO VEINTE DOLARES**, divididos en ciento veinte participaciones de un dólar cada una. Totalizando un aporte **400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**. Tal como se desprende del cuadro de integración de capital:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL ESPECIES	EN	No. PARTICIPACIONES
Sr. Dario Javier Barragán Martínez	140.00	140.00		140.00
Sra. Renato Benjamín Barragán Martínez	140.00	140.00		140.00
Sr. Patricio Michael Plasencia Bermeo	120.00	120.00		120.00
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>		<b>400</b>

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los bienes aportados a la compañía **PROVEEDORES Y SERVICIOS BARRAGAN PLASENCIA CIA. LTDA.**, han sido avaluados por los socios y su avalúo debidamente aceptado conforme a las disposiciones legales. Los socios **DARIO JAVIER BARRAGAN MARTINEZ, RENATO BENJAMIN BARRAGAN MARTINEZ y**

M. Plasencia B.

*[Handwritten signatures and scribbles]*



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



000006

Dr. Gonzalo Román Chacón  
Notario Ecuador



**PATRICIO MICHAEL PLASENCIA BERMEO** declaran que transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones de los bienes aportados en favor de la compañía **PROVEEDORES Y SERVICIOS BARRAGAN PLASENCIA CIA. LTDA.**, comprometiéndose a responder solidariamente por el valor asignado a ellos.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas. **CUARTA: AUTORIZACION.-** Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Jorge Logroño Román, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. **QUINTA: PETICION.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**- la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Jorge Logroño Román, portador de la matrícula profesional número dos siete mil cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente documento público, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leídas que les fue que les fue por mí el Notario a los comparecientes ellos se afirman y se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*[Firma]*  
**SR. DARIO JAVIER BARRAGAN MARTINEZ** C.C. 180159742-6.  
*[Firma]*  
**SR. RENATO BENJAMIN BARRAGAN MARTINEZ.** C.C. 170776796-6  
*[Firma]*  
**SR. PATRICIO MICHAEL PLASENCIA BERMEO.** C.C. 170961838-1

*[Firma]*  
 EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170961838-1

BARRAGAN MARTINEZ DAVID JAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 1969

FECHA DE NACIMIENTO 08-10-1969

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA, QUITO

REG. CIVIL 003-0205-02086

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION QUITO, 24/11/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170961838-1

BARRAGAN MARTINEZ DAVID JAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 1969

FECHA DE NACIMIENTO 08-10-1969

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA, QUITO

REG. CIVIL 003-0205-02086

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION QUITO, 24/11/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DE DEDO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170961838-1

PLASENCIA BERNEO PATRICIO MICHAEL

FECHA DE NACIMIENTO 26 APRIL 1973

FECHA DE NACIMIENTO 26/04/1973

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

REG. CIVIL 06 304 046

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION PICHINCHA/ QUITO

FECHA DE CADUCIDAD GONZALEZ SUANEZ 73

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170961838-1

PLASENCIA BERNEO PATRICIO MICHAEL

FECHA DE NACIMIENTO 26 APRIL 1973

FECHA DE NACIMIENTO 26/04/1973

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

REG. CIVIL 06 304 046

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION PICHINCHA/ QUITO

FECHA DE CADUCIDAD GONZALEZ SUANEZ 73

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DE DEDO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170776796-6

BARRAGAN MARTINEZ RENATO BENJAMIN

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 08 OCTUBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO 08/10/1969

LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

REG. CIVIL 003-0205-02010

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION TUNGURAHUA/ AMBATO

FECHA DE CADUCIDAD LA MATRIZ 1769

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170776796-6

BARRAGAN MARTINEZ RENATO BENJAMIN

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 08 OCTUBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO 08/10/1969

LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

REG. CIVIL 003-0205-02010

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION TUNGURAHUA/ AMBATO

FECHA DE CADUCIDAD LA MATRIZ 1769

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DE DEDO



DECLARA SEGUNO SEXTA DE QUITO: En conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Quito, a 07 Noviembre/2013

EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON



000007

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCION

**TSJ**

10/7/2002 31523 1801597426

BARRAGAN MARTINEZ DARLEY JAVIER

PICHINCHA QUITO

CHAUPICUZ 39

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170961838 1 0533- 082 13 663

PLASENCIA BERMEO PATRICIO MICHIEL

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

*SANCION*	No Voto Elecc: 20/10/2002:	4
	No Voto Elecc: 24/11/2002:	4
	COSTO POR REPOSICION:	4
00000390	** TOTAL **	12

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1767787268  
CEDULA

BARRAGAN MARTINEZ DARLEY JAVIER

PICHINCHA QUITO

CHAUPICUZ

*[Signature]*

DECLARO TEXTA DE QUITO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Quito, a 07 - Noviembre / 2003

EL NOTARIO  
DR GONZALO ROMAN CHACON





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1065578

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ARGOTI REYES EDWIN MANUEL

Fecha Reservación: 09/06/2003

PRESENTE:

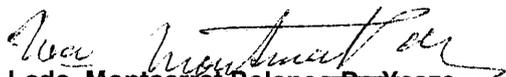
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **TURBOAUTO CAR SERVICE CIA. LTDA**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **TURBOCAR SERVICE CIA. LTDA**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **PROVEEDORES Y SERVICIOS BARRAGAN PLASENCIA CIA. LTDA** ✓  
Aprobado
- 4.- **TURBOAUTO DIVISION GASOLINA CIA. LTDA**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

BEP

06/12/03

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **06/12/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



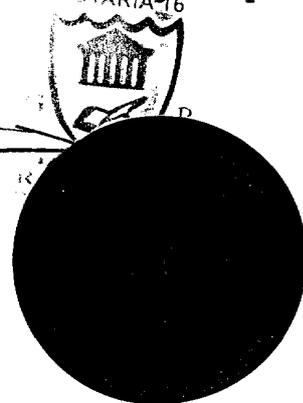
NOTARIA DECIMO SEXTA 00000018  
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el Presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente, FIRMADA Y SELLADA, en Quito, hoy día dieciocho de noviembre del dos mil tres Escritura de Constitución de Compañía Limitada PROVEEDORES Y SERVICIOS BARRAGAN PLASENCIA CIA. LTDA. Otorgada por DARIO ~~DAVIER~~ BARRAGAN MARTINEZ Y OTROS.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON.  
NOTARIO DECIMO SEXTO



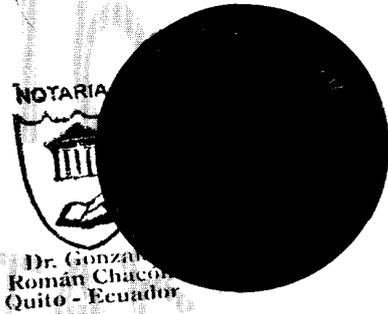


NOTARIA DECIMO SEXTA 0000019

# Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de la Compañía denominada PROVEEDORES Y SERVICIOS BARRAGAN PLASENCIA CIA. LTDA., celebrada ante mi con fecha siete de noviembre del año dos mil tres, tomé nota de que el mismo ha sido Aprobado, mediante resolución N.- 03.O.I.J. 4576, emitido por el Doctor Eddy Viteri Garcés ESPECIALISTA JURIDICO, con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil tres.- Quito a, veinticuatro de diciembre del año dos mil tres.

*[Handwritten signature]*  
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de diciembre del 2.003, bajo el número **0226** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“PROVEEDORES Y SERVICIOS BARRAGÁN PLASENCIA CÍA. LTDA.”**, otorgada el siete de noviembre del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0145**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003008**.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**

RG/mn.-

